

472 Servicios Postales
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 C 95 A 55
 Línea Nbr 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Nombre R:
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN835724134CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MIGUEL ANGEL CARVAJAL
 Dirección: VEREDA PEDREGOSA
 Ciudad: HUILA ARGENTINA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 415087

Fecha Admisión:
 03/10/2017 19:33:21

Mis. Inscritura Lic. de cargo: 000200 del 20/05/2010
 Mis. Lic. de Manipulador Especial: 00557 del 08/02/2010

472

4009
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8532025
 Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21
 Fecha y hora Entrega: 11/10/2017

General Devoluciones:

RE Refusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Descartado
 Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 F1 F2
 M1 M2

Cerrado No contactado
 Fallido Aclarado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Angela Mil Tenorio*

Gestión de entrega: *26-09-2017*

260

C.C. Tel:

Observaciones del cliente:

Valores

Peso Física (gms): 200
 Peso Volumétrico (gms): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL CARVAJAL
 Dirección: VEREDA PEDREGOSA
 Tel:
 Ciudad: HUILA ARGENTINA_HUILA

Código Postal: 415087
 Depto: HUILA

Código Operativo: 4009015

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA

Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

PO.NEIVA
SUR

4015510409015RN835724134CO

Principal Bogotá DC. Ciénega Uguazá 25 G # 59 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Al consultar: 670 472005. Mis. Inscritura Lic. de cargo: 000200 del 20/05/2010 Mis. Lic. de Manipulador Especial: 00557 del 08/02/2010



ROJAS, se obligó a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA COMO PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DE LA REGIONAL HUILA, CON EL FIN DE APOYAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS TRÁMITES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS 2) Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora **AMANDA GOMEZ POLO** de fecha 21 de septiembre de 2017, esta deja constancia que **MARIAN LORETTY BORRERO ROJAS** cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos de salud y pension por concepto del sistema de seguridad social integral, presentó los recibos de pagos correspondientes, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 3) Que la supervisora del contrato **AMANDA GOMEZ POLO**, suscribió el informe final de supervisión de fecha 21 de septiembre de 2017, en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista y la relación de desembolsos efectuados por parte del **ICBF**. 4) que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila expidió el día 20 de septiembre de 2017, el estado del mencionado contrato, en donde se refleja los pagos realizado al contratista. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 11 de la 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA – LIQUIDACION:** Liquidar de común acuerdo el contrato No. No. 87. Suscrito entre EL ICBF Y **MARIAN LORETTY BORRERO ROJAS** de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta emitido por el Grupo Financiero y la certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por la supervisora del contrato No. 87 del 2017. **SEGUNDA:** La ejecución presupuestal del contrato No. 87 del 2017, de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta expedido por el coordinador del grupo financiero de la dirección general y avalada por el supervisor en su informe mensual, es la siguiente:

| ITEM | VALOR |
|---|------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$ 16.395.500.00 |
| VALOR ADICION DEL CONTRATO | \$ 5.962.000.00 |
| VALOR DISMINUCION DEL CONTRATO | \$ |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ 22.357.500.00 |
| VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA | \$ 22.357.500.00 |
| VALOR TOTAL PAGADO | \$ 22.357.500.00 |
| SALDO NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA A FAVOR DEL ICBF Regional HUILA | \$ 0 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | \$ 0 |
| SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF | \$ 0 |

TERCERA-DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora **AMANDA GOMEZ POLO** y el estado de cuenta emitido por el Grupo Financiero ICBF. **CUARTA-PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 87 del 2017. **QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA-MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosamente del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Neiva a los 29 días del mes de septiembre del año 2017.

Por el ICBF,

Por EL CONTRATISTA,

FANNY TOVAR
Directora (E) Regional ICBF Huila

MARIAN LORETTY BORRERO ROJAS



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia Dè la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 MIGUEL ANGEL CARVAJAL
 Vereda Pedregosa
 La Argentina – Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-537309-
 4100
 Fecha: 2017-10-03 15:18:44
 Enviar a: MIGUEL ANGEL CARVAJAL
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MIGUEL ANGEL CARVAJAL
 C.C.: 1.012.380.460
 Radicado: 215 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 537 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

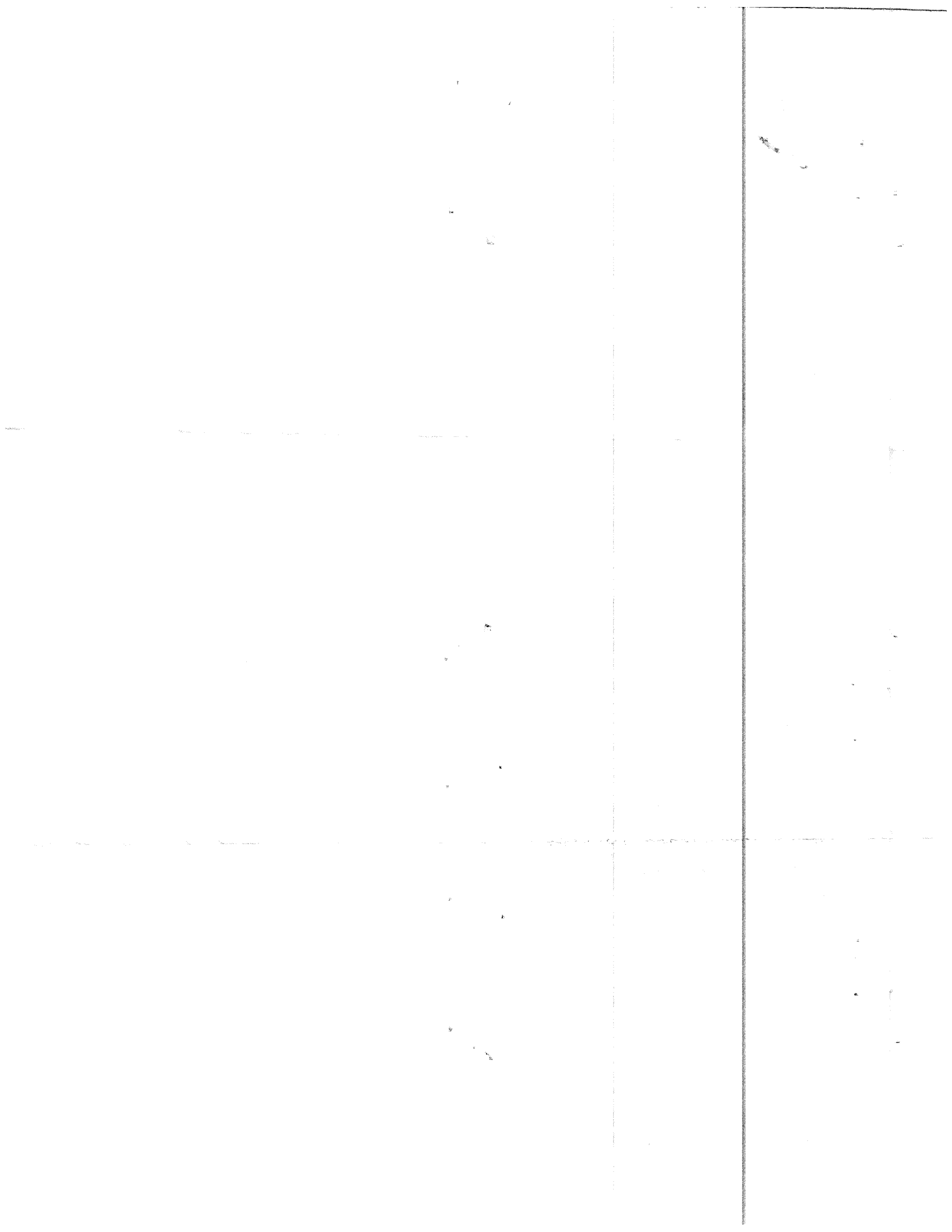
Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo





RESOLUCIÓN No. 537

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ**
C.C./NIT: **1.012.380.460**
No.: **215-2017**

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 216 del 1 de Agosto de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.012.380.460**, por valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MIGUEL ANGEL CARJAVAL BENITEZ**, identificado (a) con C.C No **1.012.380.460** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (475.950) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ
Funcionario E.
Regional

| | | | | |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 | 2 | No Existe Número |
| | | 3 | 4 | No Reclamado |
| | | 5 | 6 | No Contactado |
| | | 7 | 8 | Apartado Clausurado |
| | | 9 | 0 | |
| | Desconocido | | | |
| | Rehusado | | | |
| | Cerrado | | | |
| | Fallecido | | | |
| | Fuerza Mayor | | | |
| | Dirección Errada | | | |
| | No Reside | | | |
| Fecha 1: | 04/11/2017 | Fecha 2: | DIA MES AÑO | R D |
| Nombre del distribuidor: | Blanca Nui Jansaray | Nombre del distribuidor: | | |
| C.C. | 36.380.460 | Centro de Distribución: | | |
| Observaciones: | | Observaciones: | | |